



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión

2010-2018





La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), fue creada mediante acuerdo A/145/10, del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio de 2010. Acuerdo que fue reformado por el A/109 /12 del 25 de mayo de 2012, por la C. Procuradora General de la República, adscribiendo a la Fiscalía Especial a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Lo anterior, en cumplimiento a las recomendaciones a nivel internacional del Examen Periódico Universal y de las Relatorías de Libertad de Expresión de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, derivado del incremento de las agresiones a quienes ejercen la libertad de expresión con fines de información como profesión.





La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, será competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, la persecución de los delitos cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística; bajo los siguientes requisitos:

- Que el sujeto pasivo del delito ejerza la labor periodística, entendiéndose ésta como la que lleve a cabo una persona física o moral que se dedique a través de un medio de comunicación a tareas de información o de creación de opinión;
- Que el delito de que se trate se haya cometido en razón del ejercicio del derecho a la información o de libertad de prensa o con motivo de cualquiera de éstos, en agravio de las personas referidas en la fracción anterior;
- 3. Que dicho ilícito sea de competencia federal o del orden común, cuando sean conductas conexas con delitos federales.





Se impartieron cursos que pretenden: 1) unificar los criterios para la debida aplicación de las leyes de protección a periodistas, además de concientizar la importancia del servidor público al primer contacto con la víctima, para la determinación de las medidas cautelares aplicables a casos concretos; 2) dotar de medidas preventivas a las personas que ejercen el periodismo, para evitar posibles riesgos en el desempeño de sus funciones.

Lo anterior con el firme propósito de promover una cultura de prevención del delito, de respeto y difusión de los derechos relacionados con la libertad de expresión y a la información, fundamentalmente dirigido esto, a proteger la seguridad de los comunicadores.



La PGR es integrante de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección para personas Defensoras de Derechos Humanos y de Periodistas de la SEGOB, donde es representada por la FEADLE; en dicho mecanismo se ha participado en **60** sesiones ordinarias y **9** extraordinarias de la Junta de Gobierno, en las que se ha realizado el estudio de evaluaciones de riesgo a favor de periodistas y defensoras/es de derechos humanos.